

1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " RAUL
2 MARIN CONSTRUCTOR RAMACO Cía.LTDA., ENTRE LOS SEÑORES: RAUL
3 MARIN FURCIANI, COLON GUILLÉN ZAMBRANO, ORLANDO LOOR ACOSTA-
4 LUIS CEDENO ZAMBRANO Y RAUL MARIN BARREIRO. POR S/12'300.000,00
5 NUMERO: 237.- En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Pro-
6 vincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día, Lunes vein-
7 te y ocho de ABRIL de mil novecientos ochenta y seis, ante mí,
8 Abogado Alfonso Loor Urata, Notario Público Primero del Can-
9 tón, comparecieron Los Señores Raúl Marín Furciani, Colón Gu-
10 llén Zambrano, Orlando Loor Acosta, Luis Cedeño Zambrano y
11 Raúl Marín Barreiro, todos los comparecientes, ecuatorianos-
12 mayores de edad, de estado civil casados, y domiciliados en
13 esta ciudad de Portoviejo, idóneos; hábiles para contratar y
14 obligarse a quienes de conocer doy fé.- Bien enterados de la
15 naturaleza y efectos de esta Escritura de Constitución de la
16 Compañía de Responsabilidad Limitada " Raúl Marín Constructor
17 Ramaco Compañía Limitada ", que proceden a otorgar libres y
18 voluntariamente, me presentaron para que sea elevada a escri-
19 tura pública la Minuta que copiada textualmente, dice así: -
20 SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a su
21 cargo, dignese insertar una que contiene un contrato de cons-
22 titución de una compañía de responsabilidad limitada que se re-
23 girá al tenor de las siguientes cláusulas: OTORGANTE.- Compa-
24 rece a otorgar la presente escritura los señores Raúl Marín
25 Furciani, Colón Guillén Zambrano, Orlando Loor Acosta, Luis
26 Cedeño Zambrano y Raúl Marín Barreiro. Todos ellos son de na-
27 cionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, con domicilio

Abogado ALFONSO LOOR URATA

NOTARIO PRIMERO

Rueda

1 que acuerdan unir sus capitales para constituir una compañía
2 de responsabilidad limitada, que tendrá como denominación, ob-
3 jeto y finalidad de conformidad con los artículos siguientes:

4 ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Compañía que por este ac-
5 to se constituye se denominará RAUL MARIN CONSTRUCTOR RAMAGO
6 COMPANIA LIMITADA, con la que figurará en el desempeño de to-
7 das sus actividades en su condición de persona jurídica de
8 derecho privado dentro del ejercicio de sus actividades de la
9 construcción y de los actos civiles que realice. ARTICULO SE-

10 GUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Presente compañía es de
11 nacionalidad ecuatoriana, siendo su domicilio y asiento prin-
12 cipal de sus actividades la ciudad de Portoviejo, Provincia de
13 Manabí, pero por resolución de la Junta General de Socios, -
14 podrá establecer sucursales y oficinas en otros lugares de la
15 provincia o dentro del territorio nacional. ARTICULO TERCERO,

16 OBJETO Y FINALIDAD.- El objeto social de la Compañía es congre-
17 ta en realizar construcciones, operaciones y mantenimiento
18 de obras de ingeniería civil, especialmente de construcciones
19 de obras de infraestructura; tales, como urbanización, elec-
20 tarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable,
21 calles, carreteras, puentes, puertos, y aeropuertos y obras -
22 de vialidad en general, estructuras de hormigón armado, estruc-
23 tura metálicas, edificios en general. Construcciones de o -
24 bras de aprovechamiento hidráulico, tales como canales, presas
25 y sus instalaciones y estructuras complementarias; también, -
26 podrá representar empresas y distribuir en general ^{lo} relaciona-
27 do con el objeto social de la compañía. Podrá intervenir en

1 ~~los de recreación, centros turísticos dentro de la zona urba-~~
 2 ~~na o rural. Para cumplir con el objeto de la compañía podrá~~
 3 ~~asociarse con otras personas naturales o jurídicas, nacionales~~
 4 ~~o extranjeras en participación mediante la constitución de o-~~
 5 ~~tras compañías comerciales e industriales relacionadas con sus~~
 6 ~~finés sociales; promover la instalación de industrias de mate-~~
 7 ~~riales de construcción; explotar los productos elaborados y -~~
 8 ~~semielaborados provenientes de tales industrias; importar ma-~~
 9 ~~teriales de construcción, maquinarias y equipos; así como par-~~
 10 ~~tes accesorios y repuestos que se requieran para el desarrollo~~
 11 ~~de su giro social, siéndole permitida mantener los stocks que~~
 12 ~~la técnica aconseja para que no se interrumpan sus actividades~~
 13 ~~y en general podrá celebrar toda clase de actos y/o contratos~~
 14 ~~firmes o conaxos con el objeto social de la compañía. La Com-~~
 15 ~~pañía no podrá dedicarse a las actividades contempladas en el~~
 16 ~~artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica -~~
 17 ~~y control del gasto público cuya alcance fija la regulación~~
 18 ~~cienta veinte ochenta y tres (120-83) de la Junta Monetaria.~~
 19 ~~ARTICULO CUARTO.- DURACION DE LA COMPANIA.- La duración de~~
 20 ~~RAUL MARIN CONSTRUCTOR RAMACO COMPANIA LIMITADA, será de trein-~~
 21 ~~ta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el~~
 22 ~~registro mercantil, plazo que podrá reducirse o ampliarse -~~
 23 ~~pero por resolución unánime de todo el capital social repre-~~
 24 ~~sentado en la junta general en primera convocatoria. ARTICU-~~
 25 ~~LO QUINTO.- EL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compa-~~
 26 ~~ñía Raúl Marín Constructor Ramaco Compañía Limitada, será de~~
 27 ~~DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SUAVES (5/12.300.000.00) dividen~~

Abogado ALFONSO LOOR URETA
 NOTARIO PRIMERO

1 ~~ores cada una. ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPA~~

2 ~~CIONES.- SU TRANSMISION Y CESION.- Las participaciones son~~ ^{iguales}

3 ~~las, acumulativas e indivisibles; pueden transmitirse por heren~~

4 ~~cia o cederse de preferencia a los mismos socios, pero previo~~

5 ~~al consentimiento unánime de todo el capital expresado en la~~

6 ~~Junta General. ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADO DE APORTACION.-~~

7 ~~La Compañía entregará a cada uno de los socios un certificado~~

8 ~~de aportación en el que constará el número de participaciones~~

9 ~~que le corresponden de acuerdo al monto de su aportación; y,~~

10 ~~de manera expresa se hará constar el carácter de no negociable.~~

11 ~~El presidente y el Gerente de la Compañía suscribirán dichos~~

12 ~~certificados. ARTICULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.- En el ejer~~

13 ~~cicio de sus actividades la compañía formará un fondo de reser~~

14 ~~va igual o equivalente al veinte por ciento del capital social~~

15 ~~para este efecto en cada anualidad económica segregará de las~~

16 ~~utilidades líquidas y realizadas el cinco por ciento para este~~

17 ~~objeto. ARTICULO NOVENO.- INTEGRACION, SUSCRIPCION Y PAGO DEL~~

18 ~~CAPITAL SOCIAL.- Los socios de RAUL MARIN CONSTRUCTOR RAMAGO~~

19 ~~COMPANIA LIMITADA, para constituir el capital social de la~~

20 ~~compañía, suscriben y pagan sus aportes de la siguiente manera:~~

<u>ACCIONISTA</u>	<u>APORTES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
1) Raúl Marín Furoiani ✓	Especies	S/10'500.000,00	S/10'500.000,00
2) Raúl Marín Barreiro ✓	Especies	" 1'500.000,00	" 1'500.000,00
3) Ing. Colón Guillén Z. Numerarios ✓	"	100.000,00	" 50.000,00
4) Orlando Leer Acosta Numerarios ✓	"	100.000,00	" 50.000,00
5) Luis Cedeño Zambrano Numerarios ✓	"	100.000,00	" 50.000,00
		S/12'300.000,00	S/12'150.000,00

27 ~~ARTICULO DECIMO.- PLAZO PARA PAGAR EL CAPITAL SUSCRITO~~

1 socios Ingeniero Colón Eloy Guillán Zambrano; Luis Cedeño Zambrano;
 2 no; y, Orlando Loor Acosta que han suscrito en numerarios diez
 3 participaciones de diez mil sueres cada una que totalizan cien
 4 mil sueres, pagan por este coto el cincuenta por ciento de su
 5 aporte y el saldo lo pagarán en doce meses que comienza a deca-
 6 rrir cuando se inscriba la presente compañía en el registro mer-
 7 cantil. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- APOSTES EN ESPECIES, DETALLE Y
 8 AVALUO.- Los socios señores Raúl María Marchani y Raúl María
 9 Barreiro paga pagar íntegramente el cien por ciento de su capi-
 10 tal, lo hacen aportando las siguientes especies participando
 11 todos los socios en el avalúo que se indica: Especies Número
 12 uno en calidad de Copropietarios entregan un tractor marca In-
 13 ternacional, tipo oruga serie cinco-uno-nuevo-dos(5192) modelo
 14 TD-quinco-C, con ripper motor Número uno-tres-tres-tres-tres-cua-
 15 tro(133334), estado bueno, avalúo dos millones quinientos mil
 16 sueres (\$/2°500.000,00).- Se deja expresamente aclarado que en
 17 la especie que antecede son Copropietarios los señores Raúl Ma-
 18 ría Marchani y Raúl María Barreiro con un millón de sueres ..
 19 (\$/1°000.000,00) y un millón quinientos mil sueres(\$/1°500.000,00)
 20 respectivamente. Especies Número dos un tractor marca interna-
 21 cional, tipo oruga, serie cuatro-dos-cuatro-cero-cero-cero-dos-
 22 U-dos-tres-nuevo-ocho,(4240002U-2398), modelo TD-quinco-, marca
 23 internacional de ciento cuarenta y cinco H.P., estado bueno, a-
 24 valúo tres millones de sueres (\$/3°000.000,00). Especies Número
 25 tres.- Un tractor marca internacional, tipo oruga, serie cuatro-
 26 dos-cuatro-cero-cero-cero-dos-U-cuatro-nuevo-cuatro-cinco, -
 27 (4240002U-4945), modelo Td-quinco- de ciento cincuenta H.P.,
 estado bueno avalúo tres millones quinientos mil sueres

10 res.
 Abogado ALFONSO LOOR URETA
 NOTARIO PRIMERO

(S/3°200.000,00) Especies Número cuatro.-Un tractor marca internacional, tipo oruga, serie cuatro-dos-cuatro-cero-cero-cero-dos-U-cinco-cero-cinco-nueve(4240002U-5059), modelo TD-quince-... de ciento cincuenta H.P., estado bueno, avalúo tres millones trescientos mil sueros (S/3°300.000,00). El total de las especies descritas tienen un avalúo total de doce millones de sueros . (S/12°000.000,00). ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-En su calidad de Copropietario de las especies número uno descrita en la cláusula anterior los señores Raúl Marín Fursiani y Raúl Marín Barreiro, el primero de los nombrados, y en su calidad de propietario de las especies Número dos, tres, cuatro; que así mismo se detallan en la cláusula anterior, declaran que mediante este acto transfieren su dominio a perpetuidad a favor de Raúl Marín Constructor Ramaco Compañía Limitada, los tractores o especies arriba mencionada en la proporción de sus aportes, toda vez que son Copropietario y propietario respectivamente. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION.- La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos en el lugar suena de la compañía El acta de las deliberaciones y acuerdo de la Junta llevará la firma del Presidente y Gerente, quien a la vez actuará de Secretario, funcionarios que serán designados por resolución de la Junta General de Socios, quienes actuarán de acuerdo con las atribuciones que le determina estos estatutos o la Ley de Compañía en todo aquellos que no está expresamente determinado. ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL.-La Junta General de socios no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria. si los concurren-

tes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital social. La convocatoria se la hará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y se efectuará con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse de este particular en la convocatoria, cada participación de diez mil sueros dará derecho a un voto a cada socio y las resoluciones de la Junta General se tomará por mayoría absoluta del capital presente en la reunión. Los socios podrán concurrir a las reuniones personalmente o por medio de apoderados o representantes, calidades que deberán acreditarse mediante poder notarial legalmente conferido, en el primer caso o comunicación escrita dirigida al Gerente con carácter especial para cada Junta, tratándose del segundo caso. Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias se llevarán a cabo una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, las extraordinarias podrán llevarse a cabo en cualquier época del año; en cualquiera de estos dos casos en la Junta General solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad; y, las reuniones se realizarán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha por el Gerente.- La Junta General de Socios tendrá las siguientes atribuciones: PRIMERA.- Designar al Presidente, Gerente y Subgerente y removerlos de sus cargos por las causas legales.- SEGUNDA.- Autorizar la transferencia del dominio de los bie-

Abogado ALFONSO LOOR URETA

NOTARIO PRIMERO

1 nas raíces de la sociedad y el gravamen de la misma sin perjui-
2 cio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compa-
3 ñías; TERCERA.- Decidir del reparto de utilidades y la forma-
4 ción de reservas; CUARTA.- Modificar el contrato social en -
5 cualquiera de sus cláusulas, en consecuencia se facultar priv-
6 tiva de la Junta General establecer cualquier cambio de los es-
7 tatutos sociales; QUINTA.- Decidir la transformación y disolu-
8 ción de la Compañía; SEXTA.- Realizar actos de modificación -
9 de los estatutos de conformidad con el artículo ciento veinte
10 de la Ley de Compañías o según estos estatutos; SEPTIMA.- In-
11 terpretar con carácter de obligatorio el alcance de los esta-
12 tutos sociales; OCTAVA.- Decidir cualquier asunto que no sea
13 de especial atribución de algún funcionario de la sociedad
14 convenga en beneficio o intereses de ella siempre y cuando -
15 conste en la convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL PRESI-
16 DENTE.- El Presidente durará en sus funciones cinco años y -
17 podrá ser reelegido en forma indefinida por resolución de -
18 la Junta General; por esta vez se designa en calidad de Presi-
19 dente al Señor Raúl David María Martínez, el Presidente será
20 designado por la Junta General de socios, de acuerdo con lo -
21 dispuesto en los estatutos y que atribuciones están conteni-
22 das en los siguientes literales: a) Presidir las reuniones de
23 la Junta, b) Velar que se cumpla con la formación de un expe-
24 diente para cada junta; junto con las copias y documentos que
25 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma seña-
26 lada por estos estatutos, como aquellos documentos que hubieren
27 sido conocidos en cada junta; y, en conformidad con lo dispues-
to en el artículo veintitres del reglamento sobre juntas con-

1 rales de socios y accionistas, c) Cuidar que ejecuten las re-
 2 soluciones de la Junta General, d) Así mismo velar para que se
 3 cumpla con los deberes y obligaciones de la Compañía para con-
 4 la Superintendencia del ramo; e) Suscribir los nombramientos
 5 conjuntamente con el Gerente, que haya sido hechos por reso-
 6 lución de Junta General. ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL GERENTE.
 7 El Gerente durará cinco años en sus funciones y podrá ser ree-
 8 legido en forma indefinida por resolución de la Junta General,
 9 por esta vez los socios convienen en designar en calidad de
 10 Gerente al Señor Raúl Marín Furoiani. El gerente representará
 11 legalmente a la sociedad en todos los asuntos legales, judi-
 12 ciales y extrajudiciales; si faltare el Gerente o estuviere
 13 impedido de actuar le subrogará el Subgerente. Son atribu-
 14 ciones del Gerente o Subgerente cuando lo subrogue; a) Cele-
 15 brar actos y contratos para adquirir bienes y derechos de to-
 16 da clase o para transferir, gravar o limitar el dominio de la
 17 sociedad sobre dichos bienes y derechos, con la salvedad deter-
 18 minada en el numeral segundo del artículo décimo cuarto de
 19 estos estatutos; b) Obligar a la sociedad mediante contrato
 20 que lo comprometa como deudora principal, solidaria y subsi-
 21 diaria de obligaciones de dar, hacer sin que existan límites
 22 en la cuantía de las deudas que contraigan, por consiguiente
 23 podrá aceptar, librar, endosar, pagaré, girar y endosar cheques,
 24 firmar documentos públicos y privados, reconocimiento y obli-
 25 gaciones, etcetera, etcétera; c) Comparecer ante las autori-
 26 dades del poder público, reclamando derechos de la compañía
 27 y respondiendo de los cargos en contra de ella; d) Representar
 a la sociedad judicialmente ante cualquier tribunal o juzgado

Abogado ALFONSO LOOR URET
 NOTARIO PRIMERO

del país, ya sea como actera o demandada, gozando inclusive
de las atribuciones del artículo cincuenta del Código de pro-
cedimiento civil; e) En general son atribuciones y deberes
del Gerente todas aquellas disposiciones que se encuentra con-
templadas en la Ley de Compañía; ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL
SUBGERENTE Y DEL AUDITOR.- La Junta General de Socios, podrá
designar de entre sus integrante o no a un subgerente que
subrogará en las mismas funciones al Gerente cuando este faltare
por renuncia o imposibilidad, la duración en sus funciones será
de cinco años, podrá así mismo la Junta General designar de entre
sus socios o no a un auditor que necesariamente deber ser un
economista o un contador federado, el mismo que tendrá a su car-
go la contabilidad de la compañía, y que al final de cada ejer-
cicio económico elevará un informe a la Junta, sobre el estado
financiero de la misma, así como cualquier otro que lo solicite
el Presidente o Gerente. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- AUMENTO DE CA-
PITAL.- En caso de que la Junta decide sobre el aumento de ca-
pital de la Compañía, los socios tendrán derecho de preferen-
cia para suscribirlo en proporción a sus participaciones pa-
diendo admitirse el ingreso de nuevos socios. ARTICULO DECIMO
NOVENO.- ORGANO DE FISCALIZACION.- La Junta General nombrará
dos Comisarios, un principal y un suplente que podrá ser so-
cios o no para que integren el órgano de fiscalización de la
compañía, quienes durarán un año en sus funciones y tendrán
a su cargo la fiscalización de la empresa, debiendo informar
a la nueva Junta General sobre el estado financiero y econó-
mico de la compañía, así como el estado de pérdidas y ganancias,
ARTICULO VIGESIMO.- Los aportes en numerarios que los socios

1 han efectuado para integrar el capital social de la Compañía-
 2 se depositarán mientras dure el proceso de formación o constitu-
 3 ción de la misma en una cuenta especial de integración de ca-
 4 pital, que será abierta en uno de los bancos del domicilio
 5 principal de la Compañía; y las especies quedarán bajo custe-
 6 dia del Gerente. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- En caso de liqui-
 7 dación de la compañía la Junta General de socios designará al
 8 liquidador, recayendo en la persona del Gerente o de quien lo
 9 subrogue, con las atribuciones que la Ley le confiere para es-
 10 tos casos de liquidación. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- La Com-
 11 pañia para su funcionamiento llevará un libro de actas para
 12 las reuniones de la Junta General de Socios, y contará de un
 13 libro especial destinado para el efecto, con hojas foliadas e
 14 número seguido, escrita en el anverso y en el reverso en las
 15 cuales las actas figurarán una a continuación de otra en or-
 16 den riguroso cronológico sin dejar espacios en blanco en su
 17 texto. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Los socios autorizan al Ge-
 18 rente Raúl Marín Puroiani, conjuntamente con el Abogado Freddy
 19 Giler A., para que realicen todos los trámites legales del ca-
 20 so hasta conseguir la aprobación e inscripción de la presente
 21 compañía. Hasta aquí la Minuta. Usted, Señor Notario dignese
 22 agregar las demás cláusulas de estilo para completar la validez
 23 de este contrato. ES JUSTICIA, Etcétera.- (Firmado) Freddy
 24 Giler Arteaga.- Abogado- Matrícula Número ciento sesenta y uno.
 25 Hasta aquí la Minuta. La Minuta que antecede es fiel copia -
 26 de su original, que fue presentada para este otorgamiento y -
 27 que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en -
 el contenido íntegro de la Minuta preinserta. la misma que -

Abogado ALFONSO LOOR URET,
 NOTARIO PRIMERO

NOTARIO PRIMERO

1 se eleva a escritura pública, para que surta todos los efectos
2 legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura
3 íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, aquellos
4 se afirman y se ratifican en todo lo expuesto y para constan-
5 cia firman en unidad de acto y conmigo el Notario Público,-
6 que da fé.- (firmado).- Raúl Marín Furoiani, Cédula de Ciu-
7 dadanía No 130142110-1.- C.T. No 191162.- Cert. Vot. No 040-157.

8 (firmado).- Raúl Marín Barreiro, Cédula de Ciudadanía No ...
9 130014384-7.- C.T. No 344904.- Cert. Vot. No. 040-154.- (firma-
10 do) Ing. Colón Guillén Z., Cédula de Ciudadanía No. 130000861-G.

11 G.T. No 045491.- Cert. Vot. No 031-100.- (firmado) Orlando Leer

12 A.- Cédula de Ciudadanía No. 130051622-4.- C.T. No 191166.-

13 Cert. Vot. No 035-033.- (firmado). Luis Cedeño Z., Cédula de

14 Ciudadanía No 130271543-6.- C.T. No 216221.- Cert. Vot. No....

15 005-158.- EL NOTARIO.- (firmado).- Ab. A. Leer Ureta.- "DOCU-

16 MENTOS HABILITANTES " BANCO COMERCIAL DE MANABÍ.- Telex BAN-

17 MAN 6180ED. Teléfono 653888.- Casilla 281.- 860423-1 CONT.-

18 C E R T I F I C O: que los socios promotores de la Compañía

19 RAUL MARIN S. CONSTRUCTOR RAMACIO CIA. LTDA., que se encuentra

20 en vía de constitución han abierto en este Banco la Cuenta de

21 Integración de Capital, con un depósito de CIENTO CINCUENTA -

22 MIL 00/100 SUCRES (S/150.000,00), según el detalle siguiente:

23 Ing. Colón Guillén Z. ✓ S/ 50.000,00 -

24 Sr. Orlando Leer A. ✓ S/ 50.000,00 -

25 Sr. Luis Cedeño ✓ S/ 50.000,00 -

26 S U M A N: ✓ S/ 150.000,00 -

27 Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintenden-

cia de Compañías disponga se acrediten a la cuenta de la Com-

1 Paña legalmente aprobada. Portoviejo, Abril veinte y tres -

2 de mil novecientos ochenta y seis.- (firmado) Concepción Ma -

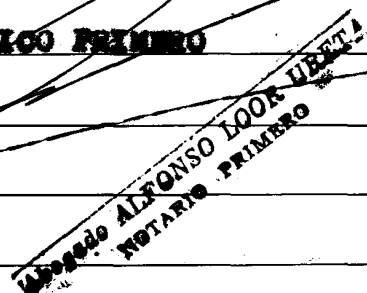
3 cías Leer. SUBGERENTE.- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

4 Se Otorgó, ante mí, en fé de lo cual

5 confiere esta TERCERA copia, que sello, signo y firmo en-

6 Portoviejo, en la misma fecha de su otorgamiento.

7 EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO



12 RAZON: En cumplimiento a lo resuelto por el Señor Doctor Ernesto

13 Andrade Veloz, Director General de Derecho Societario, Encar-

14 gado de la Superintendencia de Compañías, Oficina de Quito,

15 mediante Resolución Número: Ochenta y seis-uno-dos-uno- -

16 (86-1-2-1) cero-cero novecientos noventa y uno (00991),

17 de veinte y ocho de Mayo de mil novecientos Ochenta y seis,

18 tomé nota al margen de la Escritura de Veinte y ocho de Abril

19 de mil novecientos ochenta y seis, haberse aprobado el Contrato

20 de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada a

21 "Rafel María Constructor RAMACO Cia. Limitada" a la que se

22 refiere el instrumento que antecede. Además hago consta que queda

23 Protocolizada copia de la Resolución en virtud de las modifica-

24 ciones introducidas a sus Estatutos.

25 Portoviejo a 3 de Junio de 1986

26 NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON
27 PORTOVIEJO



Abogado ALFONSO LOOR URETA
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

CERTIFICO:

QUE DE CONFORMIDAD A LO RESUELTO POR LA SUPERIN

TENDENCIA DE COMPAÑIAS EN LA RESOLUCION No. 86-1-2-1

00991, DE FECHA VEINTE Y OCHO DE MAYO DE MIL NO

VEGIENTOS OCHENTA Y SEIS, LA ESCRITURA DE CONSTI

TUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE

NOMINADA " RAUL MARIN CONSTRUCTOR RAMACO CIA. LTDA";

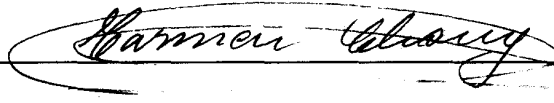
QUE ANTECEDE QUEDA LEGALMENTE INSCRITA BAJO EL NU

MERO 122 DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL

REPERTORIO GENERAL. TOMO No. 4. EN ESTA FECHA.

PORTOVIEJO, 10 DE JUNIO DE 1986

LA REGISTRADORA,



Agda. Carmen Chang Tejena
REGISTRADORA MERCANTIL

